

Juicio de Inconformidad.

Expediente No: JI-07/2018.

Promoviente: Juan Manuel Mejía Arroyo.

Autoridad **Responsable:** H.
Ayuntamiento Constitucional de
Armería, Colima.

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1º, 22 párrafo sexto, fracción VI, 78 Apartados A y C, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 269 fracción I, 279 fracción I, del Código Electoral del Estado; 4º, 5º inciso c), 14 y 27 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 22, fracción XIV, 39 y 46, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento de lo ordenado en el ACUERDO dictado con esta fecha, por la Licenciada Ma. Elena Díaz Rivera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que se recibió el Juicio de Inconformidad promovido por el ciudadano JUAN MANUEL MEJÍA ARROYO, quien se ostentó como Candidato Propietario a Presidente de la H. Comisaría Municipal de la Comunidad de El Puertecito del Municipio de Armería, Colima, para controvertir diversas anomalías que, a su decir, se desarrollaron durante la jornada electoral celebrada el 5 cinco de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en dicha comunidad, con motivo de la elección de Autoridades Auxiliares Municipales organizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, radicado en este Tribunal local con la clave y número **JI-07/2021** relativo al Proceso de Elección de Autoridades Auxiliares Municipales 2021-2024.

Cédula que se fijan en los estrados y en la página oficial de este Órgano Jurisdiccional a las **15:00 quince horas**, el **10 diez de diciembre de del año en curso**, por el plazo de **72 setenta y dos horas**, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

**LIC. ELIAS SÁNCHEZ AGUAYO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**